

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 87 - Mayo 21 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6956 DE 2010

1

"Por el cual se crea, transitoriamente, un cargo de Asistente Administrativo Grado 7 en la Dirección Seccional de Ibagué, en cumplimiento de un fallo de tutela en segunda instancia."

**Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6956
DE 2010
(Mayo 21)**

"Por el cual se crea, transitoriamente, un cargo de Asistente Administrativo Grado 7 en la Dirección Seccional de Ibagué, en cumplimiento de un fallo de tutela en segunda instancia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de la conferida en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 20 de mayo de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 otorgó a la Sala Administrativa la facultad de "determinar la estructura y planta de personal del Consejo Superior de la Judicatura".

Que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, en fallo de tutela en segunda instancia del 6 de mayo de 2010, ordenó lo siguiente:

... " Revocar la sentencia de tutela proferida el quince de marzo de dos mil diez por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué, dentro de la acción de tutela instaurada por Cesar Augusto Vejarano Gómez contra la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en el sentido de:

1º Conceder el amparo impetrado por Cesar Augusto Vejarano Gómez y para ello se le ordena al Director de la Seccional de Administración Judicial de Ibagué, Doctor Cesar Augusto Molina Suárez o a quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, reinstale al señor Vejarano Gómez al cargo que ocupaba para el 26 de febrero de 2010, o a otro de iguales o superiores condiciones laborales.

2º Reconocerle los salarios dejados de cancelar desde el momento de la desvinculación y hasta su reinstalación, y los que se causen con posterioridad hasta cuando Cajanal Eice incluya al accionante en nómina, fecha a partir de la cual cesarán los efectos de esta decisión.

3º Advertir al Director de la Seccional de Administración Judicial de Ibagué, Doctor Cesar Augusto Molina Suárez o a quien haga sus veces, que en el cumplimiento de la tutela no deberá generar perjuicio laboral, moral o psicológico alguno a ninguna de las personas que en este momento ocupan cargos en la Seccional que dirige, específicamente no deberá retirar del servicio o desmejorar laboralmente a otro empleado o funcionario.

4º Ordenar al Doctor Cesar Augusto Molina Suárez, que adelante ante la Caja Nacional de

Previsión Social- Cajanal Eice- los trámites administrativos necesarios e indispensables para agilizar la inclusión en nómina del pensionado Cesar Augusto Vejarano Gómez."...

Que si bien no corresponde al Director Seccional de Ibagué la facultad de creación de cargos, con el fin de acatar lo ordenado por el fallo referido y atendiendo a lo establecido por el Decreto 2591 de 1991 en lo que concierne al cumplimiento de sentencias de tutela.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 7 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en cumplimiento del fallo de tutela en segunda instancia proferido por la Sala Laboral del Distrito Judicial de Ibagué a favor del señor César Augusto Vejarano Gómez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al Director Seccional de Ibagué que proceda al nombramiento inmediato del señor César Augusto Vejarano Gómez.

ARTÍCULO TERCERO.- La creación del cargo de Asistente Administrativo Grado 7 de que trata el presente Acuerdo, mantendrá su vigencia hasta tanto la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN o a

quien haga sus veces, se pronuncie de fondo con respecto a su solicitud de reliquidación pensional y sea incluido en la nomina de pensionados.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente decisión cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 81 del 21 de mayo de 2010, por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMVJ, IMSM